

puestos se aliente el desarrollo sostenible y se fortalezca la función de sus organismos encargados del medio ambiente y los recursos naturales al asesorar y prestar asistencia a los organismos centrales y sectoriales en dicha tarea;

8. *Exhorta* a los órganos rectores de los organismos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que examinen sus políticas, programas, presupuestos y actividades respectivos orientados a contribuir al desarrollo sostenible;

9. *Exhorta* a los órganos rectores de otras instituciones multilaterales financieras y de asistencia para el desarrollo competentes a que comprometan más plenamente a sus instituciones con la búsqueda de un desarrollo sostenible al fijar sus políticas y programas de conformidad con los planes, prioridades y objetivos de desarrollo nacionales establecidos por los propios gobiernos receptores;

10. *Pide* al Secretario General que, por conducto de los mecanismos existentes apropiados, incluido el Comité Administrativo de Coordinación, examine y coordine en forma periódica los esfuerzos que realizan todos los organismos, organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas para lograr el desarrollo sostenible, y que informe al respecto a la Asamblea General por conducto del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Consejo Económico y Social;

11. *Destaca* la función esencial que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente desempeña, dentro de su mandato, como catalizador de los esfuerzos que realiza el sistema de las Naciones Unidas para lograr un desarrollo sostenible, teniendo asimismo plenamente en cuenta las responsabilidades de coordinación del Consejo Económico y Social, y conviene con la Comisión en que dicha función debe fortalecerse y en que los recursos del Fondo para el Medio Ambiente deben incrementarse sustancialmente, con una mayor participación;

12. *Considera* que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, dentro de su mandato y cuando corresponda con participación a nivel ministerial, debe examinar periódicamente las estrategias a largo plazo para lograr un desarrollo sostenible, e incluir los resultados de su examen en los informes que presente a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social;

13. *Conviene* en que la función catalítica y coordinadora del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el sistema de las Naciones Unidas debe fortalecerse en lo concerniente a su labor futura sobre cuestiones relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales;

14. *Reafirma* la necesidad de que los países y organizaciones donantes aporten recursos financieros adicionales para ayudar a los países en desarrollo a determinar, analizar, vigilar, prevenir y resolver problemas ambientales de conformidad con sus planes, prioridades y objetivos de desarrollo nacionales;

15. *Reafirma* la necesidad de que los países desarrollados y los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas refuercen la cooperación técnica con los países en desarrollo para que estos últimos puedan desarrollar y reforzar su capacidad para determinar, analizar, vigilar, prevenir y resolver problemas ambientales de conformidad con sus planes, prioridades y objetivos de desarrollo nacionales;

16. *Invita* a los gobiernos a que, en colaboración con las comisiones regionales y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y, cuando proceda, con las organizaciones intergubernamentales, apoyen y em-

prendan actividades complementarias, tales como conferencias, de ámbito nacional, regional y mundial;

17. *Exhorta* a los gobiernos a que promuevan una mayor participación de las organizaciones no gubernamentales, la industria y los medios científicos en actividades nacionales e internacionales de apoyo a las medidas orientadas a lograr el desarrollo sostenible;

18. *Invita* a los órganos rectores de los organismos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que, cuando proceda, presenten informes, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General, a más tardar en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, sobre los progresos alcanzados por sus respectivas organizaciones para lograr el desarrollo sostenible, y a que presenten también dichos informes al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su próximo período ordinario de sesiones;

19. *Invita también* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que formule observaciones sobre cuestiones que formen parte de su mandato relativas a los avances logrados respecto del desarrollo sostenible, en relación con los informes mencionados *supra* y con otros acontecimientos, y las presente al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1989 y a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

20. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la marcha de los trabajos relativos a la aplicación de la presente resolución y a la Asamblea, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, un informe consolidado sobre el mismo tema;

21. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones un subtema titulado "Estrategia a largo plazo para un desarrollo sostenible y ambientalmente adecuado", dentro del tema del programa titulado "Desarrollo y cooperación económica internacional".

96a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1987

#### 42/188. Países asolados por la desertificación y la sequía en África

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 39/208, de 17 de diciembre de 1984, y 40/175, de 17 de diciembre de 1985, así como su decisión 41/454, de 8 de diciembre de 1986,

*Consciente* de que la responsabilidad principal de la lucha contra la desertificación y los efectos de la sequía corresponde a los países afectados y que esa lucha es un componente esencial de su desarrollo a largo plazo,

*Consciente también* de que los problemas de la desertificación y la sequía adquieren cada vez más un carácter estructural y endémico, y de que es necesario encontrar soluciones reales y permanentes mediante un esfuerzo mundial basado en la acción concertada de los países afectados y de la comunidad internacional,

*Recordando* que, como se expresa en el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990<sup>60</sup>, los gobiernos

<sup>60</sup> Resolución S-13/2, anexo

africanos se comprometieron a adoptar, a la mayor brevedad posible, medidas para combatir la sequía y la desertificación y continuar aplicándolas,

*Recordando* el Plan de Acción para combatir la desertificación aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación<sup>55</sup> y tomando nota de las decisiones 14/15 A y B, de 18 de junio de 1987, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente<sup>46</sup> relativas a la desertificación,

*Recordando con satisfacción* el apoyo y el compromiso activos que expresó con vigor la comunidad internacional, incluso el sistema de las Naciones Unidas, durante el decimotercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, dedicado a la crítica situación económica de África,

*Acogiendo con beneplácito* la iniciativa del Gobierno del Senegal de convocar la Conferencia Ministerial para la adopción de una política concertada de lucha contra la desertificación en los países del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel, la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, el Magreb, en Egipto y el Sudán (COMIDES), y recordando con satisfacción los resultados logrados y las resoluciones aprobadas por la Conferencia en sus períodos de sesiones primero y segundo, celebrados en Dakar en julio de 1984<sup>61</sup> y en noviembre de 1985<sup>62</sup>, la que estableció el COMIDES como mecanismo de consulta a nivel ministerial,

1. *Toma nota con satisfacción* de las propuestas relativas a medidas concretas que han de adoptarse, enunciadas en el informe del Secretario General sobre los países asolados por la desertificación y la sequía<sup>63</sup>;

2. *Toma nota también* de los esfuerzos sostenidos y loables realizados por el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel para combatir la desertificación y la sequía, y de la fecunda cooperación que mantiene con los gobiernos y con los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas;

3. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados desde la creación de la Autoridad Intergubernamental de asuntos relacionados con la sequía y el desarrollo por seis países del África oriental e invita a la comunidad internacional a que siga apoyando la realización del Plan de Acción de los seis países y a que les proporcione los recursos financieros y técnicos adecuados;

4. *Hace un llamamiento urgente* a los miembros de la comunidad internacional, en particular a los países donantes, para que, a la vez que fortalecen su apoyo al Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990, sigan apoyando a la Conferencia Ministerial para la adopción de una política concertada de lucha contra la desertificación, el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel y la Autoridad Intergubernamental de asuntos relacionados con la sequía y el desarrollo;

5. *Reafirma* el papel que corresponde a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesaheliana en la coordinación de los esfuerzos de las Naciones Unidas para ayudar a los Estados miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel y de la Autoridad Intergubernamental de asuntos relacionados con la sequía y el desarrollo a que apliquen sus programas;

6. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que den más apoyo a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesaheliana, sobre todo aportando contribu-

ciones voluntarias con motivo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo, pero también financiando directamente los proyectos que patrocina la Oficina y que le permiten atender a las necesidades prioritarias de los países de la región sudanesaheliana;

7. *Acoge con satisfacción* la creación del Programa Especial para los Países del África Subsahariana Afectados por la Sequía y la Desertificación del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola<sup>64</sup>;

8. *Toma nota con satisfacción* de la generosidad y solidaridad con que la comunidad internacional ha respondido a las necesidades de asistencia provocadas por la situación de emergencia en África, sobre todo en lo relativo a la ayuda alimentaria y su envío, la asistencia médica y la amenaza de la langosta y los saltamontes;

9. *Hace un llamamiento también* a todos los miembros de la comunidad internacional, a los órganos y organismos de las Naciones Unidas, a las instituciones financieras regionales y subregionales, así como a las organizaciones no gubernamentales, para que sigan dando pleno apoyo en todas sus formas, incluida la asistencia financiera, técnica o de cualquier otro tipo, a los esfuerzos de desarrollo de los países asolados por la desertificación y la sequía;

10. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1989, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

96a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1987

## 42/189. Plan de Acción para combatir la desertificación

### A

#### EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA COMBATIR LA DESERTIFICACIÓN

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 32/172, de 19 de diciembre de 1977, por la que aprobó el Plan de Acción para combatir la desertificación<sup>55</sup>,

*Recordando también* sus resoluciones 33/89, de 15 de diciembre de 1978, 34/184, de 18 de diciembre de 1979, 36/191, de 17 de diciembre de 1981, 37/220, de 20 de diciembre de 1982, 38/163, de 19 de diciembre de 1983, 39/168, de 17 de diciembre de 1984, y 40/198, de 17 de diciembre de 1985, relativas a la ejecución y financiación del Plan de Acción para combatir la desertificación,

*Recordando además* su resolución S-13/2, de 1º de junio de 1986, por la que aprobó el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990,

*Observando con consternación y profunda preocupación* que la desertificación sigue propagándose e intensificándose en los países en desarrollo, sobre todo en África, y que este fenómeno provoca indecibles sufrimientos humanos, pérdidas económicas y perturbaciones sociales,

*Reconociendo* que problemas tales como el de la desertificación repercuten en todos los países por medio de las corrientes comerciales y la ayuda mundial, las penurias alimentarias y las hambrunas periódicas, la inestabilidad

<sup>61</sup> Véase A/39/530, anexo.

<sup>62</sup> Véase A/C.2/40/10, anexo.

<sup>63</sup> A/41/346-E/1986/96, párr. 53.

<sup>64</sup> Véase FIDA, GC 9/L.7.